

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: ASOC PARA RECUPERACION MEMORIA HISTORICA

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Alerta Email: No

Número de registro:

Número de registro provisional: REGAGE24e00095748810

Fecha y hora de presentación: N/A

26/12/2024 10:17:48 26/12/2024 10:17:53

Fecha y hora de registro: Entrada

Tipo de registro: Reg. Administración General del Estado

Oficina de registro electrónico: EA0042961 - Gabinete Presidente

Organismo destinatario:

Organismo raíz: E05234801 - Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Devolución de bienes confiscados por la dictadura franquista

Expone: En estos días hemos conocido la noticia de que el Gobierno de España ha restituido al Partido Nacionalista Vasco (PNV) el palacete que actualmente es la sede del Instituto Cervantes de París, sita en la Avenida Marceau, número 11 de la capital francesa. Se trata de un bien que fue adquirido por el PNV en 1936 y que las autoridades de la dictadura franquista se apropiaron. Lo que nos cuesta entender es que un partido político tenga posibilidad de recuperar un bien incautado por la dictadura, siendo el Estado español el responsable de la devolución, y las familias republicanas que fueron incautadas y saqueadas a punta de pistola no tengan el mismo derecho.

Solicita: Que el Gobierno de España, que no puede construir agravios comparativos porque son contrarios a derecho, garantice que del mismo modo que el PNV ha podido recuperar un bien confiscado por la dictadura franquista puedan hacerlo las familias a las que les fueron incautados todo tipo de bienes a veces a punta de pistola, a través de sentencias dictadas por tribunales ilegítimos, siendo bienes de todo tipo o pagos de multas que se incorporaron a las arcas del Estado. Es incomprensible que se pretenda establecer una norma "partitocéntrica" donde las organizaciones políticas tengan derecho a la devolución y las personas no.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.